A despacho para proveer sobre la admisión del recurso de **apelación** interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la **sentencia No. 011** proferida en audiencia **del 08 de marzo 2023** dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** proveniente del **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, el cual correspondió por reparto el **28 de abril de 2023**. Santiago de Cali, 12 de enero de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS SECRETARIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 7600140030-33-2022-00458-01

- 1. ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la sentencia No. 011 proferida en audiencia del 08 de marzo 2023, dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL instaurado por MILTON RAÚL CARMONA (A NOMBRE PROPIO Y COMO CESIONARIO DE MARÍA ISABEL GUEVARA Y JESSICA HIDALGO MONGE), contra MARÍA DEL CARMEN BORJA CHAVERRA proveniente del JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.
- **2.** Una vez ejecutoriado el presente auto, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días.
- **3.** Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso se declarará desierto. Lo anterior, de conformidad al artículo 12 de la ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que dicho recurso se interpuso en vigencia de la citada ley.
- **4.NOTIFICAR** el presente auto por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9005f14aa67c54028b0d2949c424b047be207a43ce1b9477ac727d7b4aae305a

Documento generado en 12/05/2023 12:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica